Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.

Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado

Amador Rodríguez Lozano
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVIII Mexicali, Baja California, 29 de enero de 2021. No. 7

Índice

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE HACIENDA
ACUERDO mediante el cual se da a conocer la distribución a los Municipios del Estado de Baja California de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, así como la fórmula y metodología utilizadas para ello..... **3**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE ASIGNACIÓN, Secretaría de Seguridad Pública..... **11**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE ASIGNACIÓN, Asociación Civil YO AYUDO ¿Y TU?, A.C..... **13**

ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DE ASIGNACIÓN..... **15**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01..... **27**

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
EDICTO para notificar a la empresa GNA WHOLESALES. S.A. DE C.V., bajo el número de expediente PS-09/2018-ADQ **(3ra. Publicación)**..... **29**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2021..... **30**

PODER JUDICIAL ESTATAL

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ACUERDO que modifica el Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California..... **31**

EMPRESAS PARTICULARES

AQUASISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA..... **36**

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA ELLO.

RODOLFO CASTRO VALDEZ, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones I, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I, III y LXIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los objetivos de esta administración resulta indispensable realizar aquellas acciones que permitan, con el apoyo del Ejecutivo Federal, consolidar el trabajo de la administración pública estatal y fortalecer a los municipios.

Que el Ejecutivo Estatal congruente con el manejo eficiente, eficaz y transparente en sus acciones, centrado en el progreso; el cual propicia y actúa en un marco de respeto, comunicación, colaboración y corresponsabilidad con los poderes del Estado, los Municipios y la Federación y con todos los sectores y organismos de la sociedad; tratando de afianzar el desarrollo humano sustentable en el Estado.

Que de acuerdo a los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Municipios les corresponden los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyos recursos deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señalada en los artículos 33, 34, 35 y 36 del citado ordenamiento legal.

Que para efecto de la determinación de los importes que corresponden a los Municipios por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la Secretaría de Bienestar, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2021, dio a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en sus artículos 35 y 36 que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de los citados fondos.

En base a lo anterior, y con la finalidad de brindar mayor certeza a los Municipios del Estado, respecto de los recursos que les corresponden por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2021, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de $455,282,854.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros; agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente:

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t}\,(0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t}=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t}=CPPE_i\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t}=\frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$= $FAIS_t$-$\Sigma F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$= La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideró la información dada a conocer por la Secretaría de Bienestar mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2021; siendo la siguiente:

$$F_{i,t}=F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}\right)$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto FISMDF del municipio i en 2013, en el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FISMDF que se les asignará de manera global será igual a $603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los $686,880,919.32 de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2013 para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FISMDF según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo SEXTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$Z_{i,t}$= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$= Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y,

$\Delta F_{2013,i,t}$= $FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo *t* para la entidad *i*. $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad *i* en 2013.

El coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal usando los cortes 2010 y 2015 de la pobreza a nivel municipal dada a conocer por el CONEVAL, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO. - Fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013. Fuente de Información: "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. Sitio Electrónico: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto [Enlace verificado el 18 de enero de 2021]
Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio. Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Sitio Electrónico: http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx [Enlace verificado el 18 de enero de 2021] Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o alcaldías de la entidad.
Componente $e_{i,t}$
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de

Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido

Fuente de Información:
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:
http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

[Enlace verificado el 18 de enero de 2021]

Indicaciones:
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:
Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2021 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:
Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el monto FISMDF 2021, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Sitio Electrónico:
Monto FISMDF 2013:
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

[Enlace verificado el 18 de enero de 2021]

Monto FISMDF 2021:
https://www.pef.hacienda.gob.mx / verificar la liga oficial del PEF2021 / Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 2021

[Enlace verificado el 18 de enero de 2021]

Indicaciones:
Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Base 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2021, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y la metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE ASIGNACION	DISTRIBUCION DE RECURSOS POR MUNICIPIO
ENSENADA	28.507295	129,788,827
MEXICALI	23.912690	108,870,379
TECATE	4.486523	20,426,369
TIJUANA	37.740538	171,826,199
PLAYAS DE ROSARITO	5.352954	24,371,080
TOTAL	100	455,282,854

Se asignará al municipio de nueva creación de San Quintín, recursos del FISMSDF 2021 conforme un criterio de proporcionalidad poblacional, asumiendo que la pobreza extrema se distribuye homogéneamente en el municipio origen (Ensenada).

Asignación FISMDF 2021 con base en la proporcionalidad para el nuevo municipio y su municipio origen				
Clave INEGI	Nombre	Proporcionalidad (Coeficiente de población)	Asignación FISMDF calculada con la formula del articulo 34 (Etapa 1)	Asignación FISMDF 2021
	SAN QUINTIN	0.1999983561		25,957,552
02001	ENSENADA	0.8000016439	129,788,827	103,831,275

ASIGNACIÓN FISMDF 2021 PARA TODOS LO MUNICIPIOS DEL ESTADO

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE ASIGNACION	DISTRIBUCION DE RECURSOS POR MUNICIPIO
ENSENADA	22.805883	103,831,275
MEXICALI	23.912690	108,870,379
TECATE	4.486523	20,426,369
TIJUANA	37.740538	171,826,199
PLAYAS DE ROSARITO	5.352954	24,371,080
SAN QUINTIN	5.701412	25,957,552
TOTAL	100	455,282,854

OCTAVO.- El Total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el **Programa de Desarrollo Institucional** el cual puede ser de hasta un 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

DÉCIMO.- La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2021, es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACION	PORCENTAJE DE ASIGNACION	DISTRIBUCION DE RECURSOS POR MUNICIPIO
ENSENADA	**443,807**	11.775130	292,049,006
MEXICALI	**1,049,792**	27.853182	690,819,907
TECATE	**108,440**	2.877140	71,359,384
TIJUANA	**1,922,523**	51.008565	1,265,124,101
PLAYAS DE ROSARITO	**126,890**	3.366658	83,500,482
SAN QUINTIN	**117,568**	3.119325	77,366,102
TOTAL	**3,769,020**	**100**	**2,480,218,982**

DÉCIMO PRIMERO.- Los importes señalados se entregarán a los municipios en ministraciones de importes iguales, diez en el caso de Infraestructura Social Municipal y doce en el caso de Fortalecimiento Municipal, de acuerdo al siguiente calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2021:

MESES DE 2021	FECHA DE ENTREGA FAIS	FECHA DE ENTREGA FORTAMUN-DIF
ENERO	29 de enero	29 de enero
FEBRERO	26 de febrero	26 de febrero
MARZO	31 de marzo	31 de marzo
ABRIL	30 de abril	30 de abril
MAYO	31 de mayo	31 de mayo
JUNIO	30 de junio	30 de junio
JULIO	30 de julio	30 de julio
AGOSTO	31 de agosto	31 de agosto
SEPTIEMBRE	30 de septiembre	30 de septiembre
OCTUBRE	29 de octubre	29 de octubre
NOVIEMBRE		30 de noviembre
DICIEMBRE		15 de diciembre

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

RODOLFO CASTRO VALDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO